



ORDEN ADMINISTRATIVA 2026-001

EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR, AL AMPARO DE LA LEY NÚMERO 5 DE 23 DE ABRIL DE 1973, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA “LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR”, EXPIDE LA SIGUIENTE ORDEN:

SECCIÓN 1^{RA}: La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la ‘Ley Organica del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)’, confiere a nuestra agencia los mecanismos necesarios para cumplir su propósito de “vindicar e [implantar] los derechos del consumidor”.

SECCIÓN 2^{DA}: La Ley Núm. 141 – 2019, según enmendada, conocida como ‘Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública, (en adelante, Ley 141), ordena a todo organismo gubernamental a establecer los mecanismos procesales, sencillos, ágiles y económicos de acceso real a los documentos e información pública que obren en su poder. Lo anterior incluye, entre otros, la designación de Oficiales de Información.

SECCIÓN 3^{RA}: A tenor con el mandato de la Ley 141, y en el marco de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del DACO, el Secretario emitió la Orden Administrativa 2025-001, del 7 de enero de 2025, a los fines de establecer los mecanismos a seguir para el trámite de toda solicitud de información y/o de documentos públicos generados por, o en posesión del DACO.

SECCIÓN 4^{TA}: El Artículo VII de la Orden Administrativa 2025-001 contiene las disposiciones relacionadas a los Oficiales de Información del DACO, así como sus deberes y responsabilidades en cumplimiento de la Ley 141.

SECCIÓN 5^{TA}: En cumplimiento con las facultades conferidas en la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, la Ley 141, según enmendada y la Orden Administrativa 2025-001, el Secretario designa a los siguientes funcionarios como Oficiales de Información del Departamento de Asuntos del Consumidor:

- a) Lcdo. Reymerik Aponte López
- b) Lcda. Brenda Palermo Vargas
- c) Lcdo. Gadiel Fernández Robles

SECCIÓN 6^{TA}:

Los funcionarios designados en la Sección 5^{ta} de la presente Orden Administrativa formarán parte del Comité de Información, para el periodo comprendido desde la fecha de aprobación de esta Orden hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo se disponga lo contrario.

SECCIÓN 7^{MA}:

Se ordena la divulgación de la presente Orden Administrativa a todo el personal del Departamento de Asuntos del Consumidor y la ciudadanía en general, a través del portal de la agencia.

SECCIÓN 8^{VA}:

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y tendrá vigencia hasta que el Secretario emita una nueva Orden.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de abril de 2026.

Hiram J. Torres Montalvo
Secretario

